



Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EMPRESARIALES Covid-19 DE LA CIUDAD DE LLEIDA EN 2020

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para impulsar la reactivación económica y la continuidad de las actividades económicas del municipio de Lleida que se encuentran afectadas económicamente como consecuencia de la situación excepcional provocada por la pandemia del COVID-19.

2. QUANTIA

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

3. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. BENEFICIARIOS

- a) Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y empresas afectadas por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.
- b) Quedan excluidas las actividades del sector turístico determinadas en la Ley 13/2002 de 21 de junio, de turismo de Cataluña, como los establecimientos de alojamiento turístico, hoteles, apartamentos turísticos, establecimientos de turismo rural; las empresas turísticas de mediación,



Ajuntament de Lleida

organizadores profesionales de congresos, y explotadores de viviendas de uso turístico; los establecimientos y actividades de interés turístico; las guías de turismo habilitadas y los alojamientos juveniles.

c) Quedan excluidas las actividades de la hostelería y la restauración como son: tabernas, bodegas, cafeterías, bares, café-bares, cafés-espectáculo y asimilables. Pubs, bares de copas con o sin actuaciones musicales y asimilables. Restaurante, bar-restaurante y asimilables. Terrazas. Heladerías, chocolaterías y horchaterías.

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

Las personas solicitantes de la ayuda deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) En el momento de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, las personas trabajadoras autónomas estar en situación de alta en el RETA, y en caso de las sociedades estar legalmente constituidas y desarrollando su actividad
- b) Que la actividad de la empresa tenga domicilio social en el municipio de Lleida según modelo 036 o 037 de Hacienda. En caso de no disponer de un local afecto a la actividad, tener el domicilio fiscal en el municipio de Lleida según modelo 036 o 037 de Hacienda.
- c) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, o en caso de actividades con apertura al público permitida, acreditar una reducción mínima del 50% de su facturación, tomando de referencia el 2º trimestre de 2020 respecto el 2º trimestre del año 2019, o bien, con respecto a la media de la facturación de los meses anteriores en el caso de personas autónomas y empresas con una antigüedad inferior a un año.
- d) Facturar menos de 300.000 € en cada uno de los últimos 3 ejercicios.
- e) Un mismo beneficiario no puede presentar más de una solicitud en estas mismas ayudas.
- f) Realizar la inversión mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- g) No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
- h) En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.



Ajuntament de Lleida

- i) En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Regulatoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

6. PERIODO EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las categorías siguientes:

Categoría 1. Gastos corrientes

Incluye los gastos en concepto de: cuota autónomos, cuotas del alquiler del local, y en caso de adquisición del local cuotas de la hipoteca, cuota de préstamos obtenidos para financiar la actividad, leasing o renting de bienes inmuebles y/o bienes muebles vinculados directamente con la actividad.

Categoría 2. Inversión para la adaptación de locales e instalaciones para aplicar medidas preventivas y de seguridad para garantizar la protección de las personas trabajadoras y la ciudadanía en general frente a la exposición del COVID-19.

No se considerarán subvencionables los gastos en material fungible: mascarillas, guantes, soluciones hidroalcohólicas, EPIs ..

Categoría 3. Inversiones y/o gastos para la transformación digital de las empresas

El objetivo de esta categoría es fomentar la incorporación de nuevas tecnologías digitales creando estrategias que integren venta física y online para mejorar la experiencia de compra. Incluye aquellas acciones que mejoren el grado tecnológico de la empresa en los siguientes ámbitos: presencia en internet, redes sociales, comercio electrónico, marketing digital, digitalización de la empresa y adquisición de equipos informáticos.

Incluye los gastos en concepto de:

- Creación o renovación de página web y perfiles de redes sociales.
- Instalación y configuración de herramientas de analítica de datos (web, redes sociales).
- Gestión y publicación de contenidos digitales: web, redes sociales, boletines de noticias, etc.



Ajuntament de Lleida

- Servicios de marketing digital (elaboración del plan de marketing digital, campañas de publicidad online y posicionamiento en buscadores).
- Digitalización de productos: creación de contenidos digitales correspondientes a los productos para su utilización en plataformas de venta en línea.
- Venta en línea a través de plataformas existentes (marketplaces, apps y otros): suscripción a plataformas de venta en línea y gestión y publicación de catálogos en plataformas de venta en línea.
- Implementación de una tienda de venta en línea: desarrollo y puesta en marcha de la tienda en línea, gestión y publicación de catálogos, integración con operadores de logística y distribución, integración con pasarelas de pago e integración con sistemas de información del establecimiento (gestión de clientes, terminal punto de venta, gestión de almacén y otros).
- Sistemas de fidelización de clientes conectado a Internet.
- Compra de equipos informáticos

Se consideran gastos subvencionables únicamente los trabajos realizados por otras empresas o profesionales.

En todas 3 categorías se considerarán gastos no subvencionables los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable por los beneficiarios.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios deberán:

1. Estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad. El incumplimiento de esta condición será causa de revocación de la ayuda.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las obligaciones y someterse a las actuaciones de comprobación se considere oportunas.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



Ajuntament de Lleida

8. Dar cumplimiento de la Ley La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

9 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: Lugar, Plazo y Documentación.

Lugar: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases, a través del apartado de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

Documentación: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Deberá adjuntarse a la solicitud:

A. Con carácter general:

1. Modelo de solicitud normalizado de la ayuda debidamente cumplimentado y firmado.
2. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas que justifican el gasto o inversión realizada.
3. Autorización de transferencia bancaria.
4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá o obtendrá los datos o documentos de las administraciones correspondientes:
 - a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - b) Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.



Ajuntament de Lleida

c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se deberán acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes. Así como la comunicación de actividad favorable.

5. Fotocopia de la declaración censal presentada a Hacienda en los modelos 036 o 037, donde conste el alta inicial de la actividad empresarial o profesional y los mismos modelos si ha habido posteriores modificaciones. O bien, certificado de situación censal de Hacienda.

6. Alta en el régimen especial de la Seguridad Social (RETA) o último recibo de autónomos, en el caso de las personas trabajadoras autónomas o de los socios de una sociedad mercantil.

7. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones.

Según las categorías de conceptos subvencionables definidos en el punto 7 de estas bases, será necesario aportar originales o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa siguiente:

Categoría 1. Gastos corrientes:

- Cuota autónomos. Presentar el/los recibo/s a subvencionar.
- Alquiler, leasing o renting de bienes inmuebles y/o bienes muebles vinculados con la actividad. Hay que aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria, y recibo/s de pago a subvencionar.
- Hipoteca del local. Es necesario aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y recibo/s de pago a subvencionar.
- Préstamos obtenidos para financiar la actividad. Hay que aportar el contrato de préstamo a nombre de la persona beneficiaria y recibo/s de pago a subvencionar.

Categoría 2. Inversión para la adaptación de locales e instalaciones. Hay que aportar facturas y comprobantes de pago a subvencionar correspondientes.

Categoría 3. Inversiones y/o gastos para la transformación digital de las empresas. Hay que aportar facturas o recibos y comprobantes de pago a subvencionar correspondientes.

En cualquiera de las categorías, la documentación debe presentarse, además, relacionada e indexada en un documento aparte.

Sólo se considerará subvencionable el importe abonado y correctamente justificado, de las facturas y recibos con fecha dentro del periodo de ejecución indicado en la correspondiente convocatoria.



Ajuntament de Lleida

Los pagos en efectivo se justificarán mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En el momento de la solicitud se deberán presentar los justificantes de pago ya realizados. En caso de que los pagos no se hayan realizado en el momento de la solicitud de la ayuda, los justificantes se podrán presentar en el plazo de dos meses posteriores al día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

8. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.

9. Declaración responsable que ha suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020.

10. Declaración responsable de que su actividad ha sufrido una reducción mínima del 50% de su facturación, durante el 2º trimestre de 2020, en comparación con el mismo período del año anterior o período equivalente en caso de empresas con una antigüedad inferior a 1 año, como consecuencia de los efectos del COVID-19.

11. Declaración responsable de que dispone de la documentación acreditativa de los ingresos obtenidos y de los gastos soportados durante el 2019 y el primer semestre de 2020 y se compromete a conservar y custodiar esta documentación y a ponerla a disposición del Ayuntamiento de Lleida, así como aportar la información que le sea requerida para la justificación de las condiciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos para recibir esta ayuda.

12. Declaración responsable de que en cada uno de los tres últimos ejercicios no se ha facturado más de 300.000€/año.

13. Declaración responsable en cuanto al impuesto sobre el valor añadido IVA. Declaro:

- a. Que la persona beneficiaria no tiene actividad sujeta a IVA, por lo que el gasto subvencionable es el importe total de la factura IVA incluido
- b. Que la persona beneficiaría tiene actividades sujetas a IVA, por lo que el IVA de los justificantes queda excluido de la subvención.
- c. Que la persona beneficiaría está sometida al régimen de sectores diferenciados del IVA, por lo que el porcentaje de IVA que se puede deducir, en función de la tipología del gasto, es el siguiente:



Ajuntament de Lleida

14. Declaración responsable que desarrolla la actividad económica por la que se solicita la ayuda, y que la actividad está en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
15. Declaración responsable de disponer de la escritura de constitución de la entidad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
16. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
17. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
18. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
19. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, los contratos menores (14.999 € + IVA) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.
20. Toda la documentación que la persona emprendedora considere oportuna.

El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos e información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que, en su caso, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la



Ajuntament de Lleida

situación jurídica al momento previo al reconocimiento o el ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello de conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso a las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

B. Con carácter específico para las empresas que tienen que acreditar una reducción mínima del 50% de su facturación, la presentación de la siguiente documentación justificativa, cuando así se solicite:

- Cuenta de pérdidas y ganancias de abril a junio de 2019 y cuenta de pérdidas y ganancias de abril a junio de 2020 o períodos equivalentes, en el caso de sociedades mercantiles.

- Libro registro de ventas e ingresos de abril a junio de 2019 y Libro registro de ventas e ingresos de abril a junio de 2020 o períodos equivalentes, en el caso de personas trabajadoras autónomas. Aquellas personas trabajadoras autónomas que no estén obligadas a llevar libros contables deberán acreditar sus ventas o su volumen de facturación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. 2º trimestre 2019, o períodos equivalentes.

- Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. 2º trimestre 2020.

- Modelo 303. IVA. 2º trimestre 2019, o períodos equivalentes.

- Modelo 303. IVA. 2º trimestre 2020.

- Modelo 131. IRPF. Empresarios y profesionales en estimación objetiva. 2º trimestre 2019, o períodos equivalentes.

- Modelo 131. IRPF. Empresarios y profesionales en estimación objetiva. 2º trimestre 2020.

Los beneficiarios deben custodiar y aportar la documentación citada anteriormente cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Lleida para llevar a cabo las actuaciones de comprobación y verificación correspondientes.



Ajuntament de Lleida

10. VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se otorgarán a las propuestas técnicamente mejor valoradas, de acuerdo con los criterios de concesión de las ayudas, y según disponibilidad presupuestaria.

Se podrá valorar la situación del solicitante y la propuesta presentada mediante entrevistas personales con el personal técnico de la Concejalía de Promoción Económica y Emprendimiento del Ayuntamiento de Lleida, o de los ámbitos que se determinen.

11. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es competitivo, y la puntuación obtenida se resuelve sobre la base de establecer el orden de prevalencia, hasta que se agote el crédito disponible.

12. CRITERIOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Los criterios para la concesión de las subvenciones se determinarán específicamente en la convocatoria.

13. TRAMITACIÓN

El órgano instructor será el regidor/a responsable de la Concejalía de Promoción Económica y Emprendimiento del Ayuntamiento de Lleida.

La tramitación del expediente de concesión de las ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

La comisión técnica se especificará en la correspondiente convocatoria, y puede ser asesorada por órganos avalistas, o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

14. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local.

El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.



Ajuntament de Lleida

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución correspondiente, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión de la ayuda por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

15. TERMINIO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará con el mismo plazo en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

A excepción, como se indica en el punto 9.7. "Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones", si en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda no se ha presentado los justificantes de pago, se podrán presentar en el plazo de dos meses posteriores al día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

16. FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar, a solicitud del/de la beneficiario/a, anticipos o abonos en cuenta, eximidas de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

17. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Mediante el personal técnico de la concejalía de Promoción Económica y Emprendimiento del Ayuntamiento de Lleida, se llevará a cabo un seguimiento de los proyectos empresariales que hayan sido beneficiarios de las ayudas.

Este servicio técnico de apoyo y seguimiento de los proyectos podrá llevar a cabo sus actuaciones durante el período de los dos años siguientes a la concesión de la ayuda.

También se podrán hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las personas y/o empresas beneficiarias de las ayudas.



Ajuntament de Lleida

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La persona beneficiaria de la ayuda tiene la obligación de devolver el importe concedido por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

1. Por incumplir o contravenir de forma grave alguno de los requisitos/declaraciones establecidas en las Bases reguladoras de la concesión de las ayudas y/o en la convocatoria.
2. La falta de justificación de las inversiones o gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, en el plazo que se fije en la resolución.
3. Si cambia la naturaleza jurídica de la actividad presentada, o modifica la composición de la propiedad (accionariado, socios SCP, etc.) sin el consentimiento previo del Ayuntamiento de Lleida.
4. El haber sido sancionado/a, o serlo, en el período de dos años a contar desde la concesión de la ayuda, por infracciones al ordenamiento laboral, o de disciplina de actividades o medioambientales.
5. Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Si cesa la actividad antes de los seis meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria debe devolver la ayuda concedida al Ayuntamiento de Lleida. Para efectuar este reintegro se abrirá un expediente justificativo de los gastos efectuados, de idoneidad de estos, la capacidad de recuperación, etc. Como resultado de este expediente, con audiencia de la parte interesada, se emitirá resolución comprensiva de la cantidad a devolver y de las condiciones del reintegro.

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, conllevará la pérdida total o parcial de estas y, si procede, el correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de los beneficiarios serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación a la administración local.

19. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.



Ajuntament de Lleida

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción específica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

20.PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la plaza Paeria, núm. 1, 25007-Lleida, ante quien los afectados podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicados cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalidad de Cataluña o en la Administración General del Estado; los organismos de la Unión Europea; o en otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).



Ajuntament de Lleida

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación enviando su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Sin embargo, se podrán dirigir previamente al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento al correo electrónico de contacto: dpd@paeria.es, quien le ayudará a resolver el caso.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de las Ayudas Empresariales COVID-19 de la ciudad de Lleida, está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) Todos los datos serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- i) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.